

ORDENANZA N° 2575/14

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ADÓPTESE para la Municipalidad de Capilla del Monte el régimen establecido en los artículos 21, 22, 23 y concordantes de la Ley Provincial número 8.837.-

Artículo 2°: FÍJESE el Ocho por ciento (8%) del valor del contrato por derecho de autor de los pliegos a la empresa o particular que presentare la iniciativa originaria y un Diez por ciento (10%) de derecho de preferencia en el llamado a licitación, concurso público o equivalente. Lo que deberá ser publicado en la respectiva convocatoria o llamado a Licitación Pública.-

Artículo 3°: AUTORIZASE al Intendente Municipal para que efectúe el llamado a Licitación Pública para la Ejecución y Ampliación de la Obra de Gas para Capilla del Monte, conforme los alcances previstos en el citado ordenamiento legal.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 10 días del mes de abril de dos mil Catorce.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 062/14.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2575/14, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2014.-

Capilla del Monte, 25 de abril de 2014.-

FIRMADO: Arq. RAUL MARCHI
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL